

**SEGURO DE VIDA
PLAN 1**

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CLAUSULADO	NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/04/2025	02/03/2022
2	Tipo y número de la entidad	14-11	14-11
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	31	31
5	Identificación interna proforma	XXX	N-14-11-0084-049
6	Canal de comercialización	DRCI	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el **“SEGURO DE VIDA PLAN 1”**

SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1) MUERTE ACCIDENTAL:

En caso de que mueras como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

2) INVALIDEZ O PÉRDIDA POR UN ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente sufres alguno de los siguientes eventos SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado en esta cobertura de la siguiente forma:

% DEL VALOR ASEGURADO A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Cuando se presenten conjuntamente dos de las siguientes pérdidas: una mano, un pie o la visión por un ojo.
	Pérdida del habla.
	Pérdida de la audición por ambos oídos.
60%	Pérdida de una mano, un pie o la visión por un ojo.
20%	Pérdida del dedo pulgar de la mano.
10 %	Pérdida de los dedos diferentes al pulgar de la mano, incluye la pérdida de los dedos de los pies.

La pérdida de la mano, el pie y los dedos podrá ser anatómica o funcional y se pagará siempre que la pérdida se presente por:

- **Dedos:** la totalidad de la falange proximal, ésta es la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie.
- **Manos:** la muñeca o parte proximal a ella.

- **Pies: el tobillo o parte proximal a él.**

Esta cobertura está condicionada a que:

- a. Sobrevivas 30 días después del accidente.**
- b. La invalidez o pérdida se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente y sean totales e irreversibles.**
- c. La pérdida de la visión, el habla y la audición deberá ser total e irreversiblemente.**
- d. Se pagará máximo el 100% del valor asegurado**

Para esta cobertura debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral

- a. La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente, decreto 1507 del 2014 o el que lo modifique o sustituya.**
- b. La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (que es la fecha del siniestro).**
- c. Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez Regional o Nacional.**
- d. En caso de que haya controversia en las calificaciones, la definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en caso de apelación será la definida por la Junta Nacional.**

Si SURA te paga una indemnización por invalidez o pérdida por un accidente de menos del 100%, pero más del 50% del valor asegurado, tu seguro terminará, pero si la indemnización es de menos del 50% el valor de ambas seguirá siendo el mismo que tenías antes del siniestro.

3) INVALIDEZ POR ENFERMEDAD

Si como consecuencia de una enfermedad, sufres alguno de los siguientes eventos, SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado en esta cobertura, de la siguiente forma:

% DEL VALOR ASEGURADO A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Cuando se presenten conjuntamente dos de las siguientes pérdidas: una mano, un pie o la visión por un ojo.
	Pérdida del habla.
	Pérdida de la audición por ambos oídos.
60%	Pérdida de una mano, un pie o la visión por un ojo.
20%	Pérdida del dedo pulgar de la mano.
10 %	Pérdida de los dedos diferentes al pulgar de la mano, incluye la pérdida de los dedos de los pies.

La pérdida de la mano, el pie y los dedos podrá ser anatómica o funcional y se pagará, siempre que la pérdida se presente por:

- **Dedos:** la totalidad de la falange proximal, ésta es la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie.
- **Manos:** la muñeca o parte proximal a ella.
- **Pies:** el tobillo o parte proximal a él.

Esta cobertura está condicionada a que:

- a. **Sobrevivas 30 días después de la fecha de estructuración de la invalidez.**

- b. La pérdida de la capacidad laboral, mayor o igual al 50%, persista por un termino no inferior a 120 días.

Para esta cobertura debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral

- a. La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente, decreto 1507 del 2014 o el que lo modifique o sustituya.
- b. La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (que es la fecha del siniestro).
- c. Cuando presentes una reclamación, podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación de invalidez regional o nacional.
- d. En caso de que haya controversia en las calificaciones, la definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la junta regional de invalidez.

4) ASISTENCIAS

- a. **SERVICIO DE PLOMERIA POR EMERGENCIA:** Si en el sistema de aguas en la red hidráulica y/o sanitaria del inmueble que aseguraste, se presenta alguna avería o fuga, que imposibilite el suministro o evacuación, se coordinará y enviará un técnico para que reestablezca el servicio de agua o detenga la fuga de esta, siempre y cuando el estado de las redes lo permita. Este servicio incluye mano de obra, traslado del operario y el costo de los materiales, este último exclusivamente en los casos cuando se trate de reparación y/o sustitución de elementos de conducción de agua potable. Los accesorios incluidos en esta cobertura, siempre y cuando se requieran en la reparación realizada por el técnico los cuales son: Abrazaderas, bujes, codos, empaques, uniones, tornillos, yes, tés y tapones.
- b. **SERVICIO DE CERRAJERIA POR EMERGENCIA:** Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o hurto de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de alguna de las puertas exteriores del inmueble asegurado, o de alguna de las puertas de las alcobas de la misma, la compañía enviará al inmueble asegurado, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que realizará las labores para permitir el acceso por dicha puerta y arreglar o en caso necesario sustituir la cerradura de la misma por una de características similares.

Nota: Se deja expresa constancia que la compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido descontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

- c. LAVADO DE ALFOMBRAS: Se coordinará con la red de proveedores para el lavado de alfombras cuando el beneficiario lo requiera, la compañía enviará a la residencia permanente previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar el lavado y el secado. En caso de que la alfombra esté afectada por inundación, este servicio no garantizará que la alfombra recupere el estado original de la misma.**
- d. LAVADO DE COLCHONES: Se coordinará con la red de proveedores para el lavado de colchones cuando el beneficiario lo requiera, la compañía enviará a la residencia permanente previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar el lavado y el secado del colchón. En caso de que el colchón esté afectado por inundación, este servicio no garantizará que el colchón recupere el estado original de la misma.**
- e. LAVADO DE MUEBLES: Se coordinará con la red de proveedores para el lavado de muebles cuando el beneficiario lo requiera, la compañía enviará a la residencia permanente previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar el lavado y el secado del mueble. Este servicio no garantizará que el mueble recupere el estado original del mismo.**

SECCIÓN II - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- 1. Suicidio o intento de suicidio estando o no en uso de tus facultades mentales.**
- 2. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.**

- 3. Fisión o fusión nuclear o radioactiva.**
- 4. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier causa.**
- 5. Competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonáutica, parapentismo, entre otros.**
- 6. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.**
- 7. Siniestro derivado o relacionado con la práctica dentro o fuera del servicio en caso de ocupaciones como: policía, juez, fiscal, militar, magistrado, escolta, vigilante, cargos de elección popular, miembros de organismo de seguridad o de inteligencia, privados o del estado, o actividades por fuera de la ley.**
- 8. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos y por lo tanto se consideran inasegurables.**

Para las asistencias:

- 1. Cuando el daño sea generado por una reforma locativa o sea causado por razones diferentes a un hecho súbito e imprevisto.**
- 2. Establecimientos comerciales o residencias en parte utilizadas para fines comerciales, ya sea por el titular o por terceros.**
- 3. Las emergencias que se presenten en áreas comunes de edificios o conjuntos residenciales.**
- 4. Trabajos de mantenimiento**
- 5. No se cubren des taponamiento que involucren cajas de inspección y/o trampas grasas. No se incluyen las labores de exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, trabajos de albañilería, mantenimientos, resanes, y/o acabados.**
- 6. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes, o en instalaciones propias de la empresa prestadora del servicio de aguas y alcantarillado.**
- 7. El arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras o humedades debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta, y averías que se deriven como consecuencia de humedades o filtraciones, en superficies de pisos, paredes y techos.**

8. La reparación y/o sustitución de los elementos que no hagan parte de las tuberías propias de la construcción estructural del inmueble que aseguraste, tales como: acoples, adaptadores, calentadores, canastillas, cisternas, duchas, grifos, lava platos, lavaderos, mezcladores, reguladores para el paso de agua, sanitarios, sifones y válvulas.

Sección III - OTRAS CONDICIONES DEL SEGURO

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Éste seguro tiene una vigencia anual que inicia a partir del momento del pago de la prima. La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por periodos iguales.

El valor asegurado se incrementará en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente a los últimos 12 meses conocidos.

2. PRIMA

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y podrá aumentar cada año, lo cual te será informado en la misma carátula o certificado individual.

De acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a SURA para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.

3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la caratula para todas las coberturas y aumentará en cada renovación, en el porcentaje indicado.

4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
18 AÑOS	65 AÑOS	70 AÑOS

Estas edades se validarán en el momento de la expedición y cada vez que se renueva el seguro. Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

5. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA y a su vez SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

6. REVOCACIÓN

Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve, excepto para la cobertura de vida, y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

7. TERMINACIÓN

Este seguro termina en los siguientes casos:

- Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este seguro.
- Por no pago de las primas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento del cobro de tu póliza.

- Cuando SURA pague la cobertura de vida.
- Cuando SURA te pague una indemnización por este seguro mayor o igual al 50% del valor asegurado.
- Cuando SURA te pague una indemnización por invalidez o pérdida por una enfermedad, igual o superior al 50% del valor asegurado.
- Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- Al terminar la vigencia del seguro y decidas no renovarlo.
- Cuando SURA te informe por escrito, avisándote con mínimo 10 días hábiles a la fecha de la terminación, a excepción de la cobertura de vida.

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación

8. LUGAR DE COBERTURA

Este seguro sólo cubre eventos ocurridos en Colombia.

9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia. El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:

- Desde un celular al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 8000 518 888 nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888

Documentos sugeridos en caso de reclamación:

COBERTURAS	1	2	3	4	5
Muerte accidental	✓	✓	✓	✓	
Invalidez, pérdida o inutilización por accidente	✓			✓	✓
Invalidez, pérdida o inutilización por accidente	✓			✓	✓

1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario.
3. Declaración Juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
4. Historia clínica completa del médico tratante.
5. Conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez Regional o Nacional

SURA pagará las indemnizaciones dentro de los 28 días calendario siguientes a la fecha en que acrediten la ocurrencia y cuantía del evento.

Si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Ten en cuenta:

Fraude: Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

Seguros SURA, ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte al #888 o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tú póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

10. GLOSARIO

- **Asegurado:** Tu, como la persona protegida por este seguro.
- **Beneficiario:** La persona a quien le corresponde la indemnización.
- **Accidente:** Hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas medicamente comprobadas o ahogamiento.
- **Enfermedad:** Afección o dolencia es un estado producido en un ser vivo por la alteración de la función de uno de sus órganos o de todo el organismo.

CONTENIDO – SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PLAN 7

SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

SECCIÓN II - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

SECCIÓN III - Otras condiciones del seguro

1. Vigencia
2. Prima
3. Valor asegurado
4. Edades de ingreso y permanencia
5. Compensación
6. Revocación
7. Terminación
8. Lugar de cobertura
9. Procedimiento en caso de reclamación
10. Glosario